se exe cute en ellos y en sus be
nes el auto y autos en esta
Razon proveydos por esta Ciu
demas de que aunque se les lle
ven las dichas penas tienen obli
gon a traer la dicha atocha y man
darles la traygan dentro de un
breve termino para que el dicho acud se
conduzga y se ponga en el estado
que convenga, y assi ni mas ni
menos mandar con la justifica
cion que el cassio pide los vezinos todos
acudan de qualquiera condicion
y estado que sean y assi ni mas
ni menos los dichos vezinos que fueren
apremiados lleven bestias y aderen
tes para el dicho reparo y que si a
ssi su md lo mandare gozar han
lo que deve y es obligado y de lo con
trario protesto todos los daños in
teresses y menos cavos que de no ha
cerse puede resultar a esta Ciu y
sus vezinos y demas rentas de dichas y
como assi lo requiere lo pidio por testimonio
y de como lo requiere assimismo a
los cavalleros regidores que estan pre
sentes

Los demas cavalleros regidores que
estavan presentes pidieron y requi
rieron lo mismo que el dicho señor don Martin
a su md señor Alcalde mayor y lo pidieron
por testimonio

idem

Su md dicho Alcalde mayor dixo que assi
mismo les consta a los cavalleros

Propor del señor Alcalde mayor